

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 076-2021-MDA/CM.

Ananea, 25 de agosto del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO:

VISTO:

- I. Carta N° 001-2021-MDA/HGZ, de fecha 10 de junio del 2021, emitido por el Proyectista, Ing. Héctor Hermes Gómez Zarate;
- II. Informe N° 040-2021-MDA/SGIDUR/OCU, de fecha 01 de julio del 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Catastro y Habilitación Urbana, Sr. Daniel Mamani Chambi;
- III. Carta N° 025-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 20 de julio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca;
- IV. Carta N° 003-2021-MDA/HGZ, de fecha 26 de julio del 2021, emitido por el Proyectista, Ing. Héctor Hermes Gómez Zarate;
- V. Informe N° 044-2021-MDA/SGIDUR/OCU, de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Catastro y Habilitación Urbana, Sr. Daniel Mamani Chambi;
- VI. Informe N° 0790-2021-MDA-GM/SGIDUR-ELH, de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca;
- VII. Opinión Legal N° 164-2021-MDA/OAJ, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del inciso 24 artículo 2° de la Carta Magna, en relación a la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 3.1 al 3.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28294 - Ley que crea el sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, y modificatorias realizada con el Decreto Supremo N° 005-2018-JUS, señala en su artículo 39° Documentos a través de los cuales se brinda la información, artículo 40° datos que contiene la hoja informativa catastral y el artículo 41° Información que contiene el Certificado Catastral;

Que, de acuerdo al artículo 16° de las Normas Técnicas y de Gestión Regulatorias del Catastro Urbano Municipal, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 155-2006- VIVIENDA, se denomina catastro al inventario físico contenido en una jurisdicción territorial, sea esta urbana o rural, siendo lo inventariado de carácter físico, natural o artificial (como son los árboles, postes de alumbrado eléctrico, terrenos sin construir, predios, bosques, lagos, vías, etc.). El catastro toma información que cualifica o caracteriza cada registro físico, de manera física, legal, fiscal y económica;

Así, conforme al artículo 17° de las Normas Técnicas anteriormente citadas, el catastro de manera general, puede ser urbano o rural, según el tipo de unidad de información territorial de la que se toman los datos.



Adicionalmente el catastro en general, o diferenciándolo como urbano o rural, pueden adquirir una denominación complementaria, que especifique el tipo de dato catastrado, o el uso principal del dato: Catastro Urbano Predial, Catastro Rural de Recursos Naturales, Catastro Urbano Registral, Catastro Rural Agrícola, Catastro Rural de bosques, Catastro Urbano de Monumentos Históricos. Catastro de concesiones mineras, Catastro de áreas de riesgo y vulnerabilidad, entre otros;

Que, mediante Carta N° 001-2021-MDA/HGZ, de fecha 10 de junio de 2021, presentado por el proyectista Ing. Héctor Hermes Gómez Zarate, donde presenta el proyecto denominado: "Elaboración de Plano Catastral del Centro Poblado de Trapiche y la Delimitación de la Misma, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno", para realizar levantamiento del plano;

Que, mediante Informe N° 040-2021-MDA/SGIDUR/OCU, de fecha 01 de julio de 2021, emitido por el encargado de Catastro Urbano y Habilitación Urbana de la Municipalidad Distrital de Ananea, Sr. Daniel Mamani Chambi, quien en cumplimiento del contrato N° 018-2021/MDA/GM, "Elaboración de Plano Catastral del Centro Poblado de Trapiche y la Delimitación de la Misma, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno", señala lo siguiente: i) falta el plano perimétrico; ii) falta plano de zonificación; iii) falta plano de servicios; iv) falta plano catastral y v) falta el CD magnético de demarcación territorial, concluyendo que la Unidad de Catastro Urbano tiene uno de los objetivos de organizar e implementar el Catastro como instrumento de Gestión Municipal, para la obtención y mantenimiento de información actualizada de los inmuebles del Centro Poblado de Trapiche en cumplimiento a la normativa vigente, por lo tanto el contratista no está cumpliendo debidamente con el contrato, de igual forma se requiere al consultor de considerar zonas rígidas, señalizaciones de vías, numeración y otros, que tampoco está considerados en los planos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 025-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, con fecha de recibido 20 de julio de 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, quien en atención al Informe N° 040-2021-MDA/SGIDUR/OCU, notifica las observaciones del Expediente Técnico denominado "Elaboración de Plano Catastral del Centro Poblado de Trapiche y la Delimitación de la Misma, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", al Ing. Héctor Hermes Gómez Zarate, a fin de que subsane las observaciones advertidas en el Informe N° 040-2021-MDA/SGIDUR/OCU;

Que, mediante Carta N° 003-2021-MDA/HGZ, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por el Proyectista Ing. Héctor Hermes Gómez Zarate, quien en atención a la Carta N° 025-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, remite el levantamiento de observaciones del proyecto denominado "Elaboración de Plano Catastral del Centro Poblado de Trapiche y la Delimitación de la Misma, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno";

Que, mediante Informe N° 044-2021-MDA/SGIDUR/OCU, de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por el encargado de la Unidad de Catastro y Habilitación Urbana, Sr. Daniel Mamani Chambi, quien en cumplimiento del servicio de Contrato N° 018-2021/MDA/GM, del proyecto denominado "Elaboración de Plano Catastral del Centro Poblado de Trapiche y la Delimitación de la Misma, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", i) **CONCLUYE** que del cuadro de procedimientos para la elaboración del Catastro Urbano, hecho la revisión y verificación in situ, ha cumplido con levantar las observaciones, por lo tanto, se debe cumplir con el procedimiento de la aprobación del levantamiento catastral y su posterior pago; ii) **POR LO TANTO** realizando el respectivo análisis técnico de la información Opina que es procedente la aprobación de la Elaboración del Plano Catastral del Centro Poblado de Trapiche y la Delimitación de la Misma, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno";

Que, mediante Informe N° 0790-2021-MDA-GM/SGIDUR-ELH, de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, quien habiendo realizado las revisiones y evaluaciones del Proyecto denominado "Elaboración de Plano Catastral del Centro Poblado de Trapiche y la Delimitación de la Misma, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno" que está a cargo del Ing. Héctor Hermes Gómez Zarate, mismo que cumple con los requerimientos necesarios, y estando conforme; la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural **concluye y recomienda** lo siguiente: i) que el jefe de proyecto del Expediente Técnico es el responsable del servicio y/o producto entregado a la Entidad; teniendo pleno conocimiento de las leyes; normativas y directivas acorde al ejercicio de la profesión y ética profesional, que sean imputables de existir vacíos ocultos; ii) pone en conocimiento que el Expediente Técnico es conforme; iii) sugiere a la Entidad dar los trámites correspondientes para la Aprobación del Expediente Técnico bajo Acto Resolutivo, con fines de ejecución iv) sugiere a la Entidad registrar el Expediente técnico aprobado, en el SEACE, aplicable a los procedimientos de selección que tengan como objetivo la Ejecución de obra bajo el Ámbito de la Ley N° 30225 y su reglamento de corresponder;

Que, mediante Opinión Legal N° 164-2021-MDA/OAJ, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y efectuado el análisis factico legal de la normativa de la materia **OPINA: 3.1.- Favorable**, para la Aprobación del Proyecto: "Elaboración del Plano Catastral del Centro Poblado de Trapiche y Delimitación de la misma, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", que en anexo forma parte integrante de la presente;

3.5. Encargar al responsable de la Unidad de Catastro y Habilitación Urbana, a fin de que cumpla con los procedimientos administrativos correspondientes, con las formalidades de ley;

Que, estando al sustento técnico por parte del Encargado de la Unidad de Catastro y Habilitación Urbana, Sr. Daniel Mamani Chambi, en la sesión de concejo, en ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber escuchado el sustento técnico y legal, y luego debatido y deliberado los documentos recaídos en los informes vistos de los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** el Proyecto: "Elaboración del Plano Catastral del Centro Poblado de Trapiche y la Delimitación de la Misma, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", a fin de dar continuidad del proyecto de inversión con las formalidades de ley;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Proyecto: "Elaboración del Plano Catastral del Centro Poblado de Trapiche y la Delimitación de la Misma, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", a fin de dar continuidad del proyecto de inversión con las formalidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCOMENDAR** a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Catastro, a fin de que cumplan con los procedimientos administrativos correspondientes, con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
ALCALDE
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARIA GENERAL
Abg. Mercedes Z. Apaza Chocco